



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

### N° 041-2025-OGA/GM/MDSA

San Antonio, 26 de febrero del 2025

#### VISTOS:

El Informe Legal N° 151-2025-MDSA/GM/OGAJ, Informe N° 269-2025-MDSA/GM/OGPP/OP, Informe N° 0057-2025-MDSA/GM/OGA/OC, Informe N° 014-2025-MDSA/GM/OGA/OC-JBCHCH, Informe N° 244-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI, Informe N° 030-2025/GM/GDTI/SGI/RO-ERM, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos del gobierno local, tiene autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala: " (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el numeral 20) del artículo 20 de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal. Concordante, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85 del TUO de la ley 27444, Ley del procedimiento administrativo general, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad.

Que, el numeral 6.1) del artículo 6° del decreto legislativo N° 1441, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los fondos públicos el director general o gerente de finanzas y el tesorero, quienes tienen como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, con la Resolución Directoral N° 001.2011-EF-77.15, modificada por la resolución directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones Complementarias a la directiva de tesorería aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de la caja chica, entre otras; la cual dispone en el artículo 10° que la caja chica es un fondo en efectivo que puede constituido con recursos público de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demandan su cancelación inmediata, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2022-A/MPMN/MDSA. De fecha 25 de marzo 2024, se Aprueba la DIRECTIVA N° 001-2022-A/MPMN/MDSA, "Directiva que Establece Normas y Procedimientos Para la Administración, Ejecución y Rendición del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de San Antonio". En su Numeral 5.1 APERTURA DEL FONDO PARA CAJA CHICA. Señala que, Las Dependencias de la Municipalidad Distrital de San Antonio harán la Solicitud de Apertura del Fondo Fijo de Caja Chica en el plazo de 10 días hábiles de iniciado el ejercicio presupuestal a la Oficina General de Administración verificando la existencia de los recursos presupuestales en los clasificados solicitados. Además, mediante Resolución de Gerencia Municipal, y a propuesta de la Oficina General de Administración, se asignará un monto fijo de dinero, el cual se denominará "Fondo Fijo para Caja Chica" a la Gerencia, *Oficina que por excepción y atendiendo a la naturaleza especial de su función así lo requiera. Excepcionalmente se hará extensivo esta asignación a los proyectos de inversión (...)*. Asimismo, el Numeral 6.3.1. de la Directiva antes citada, indica que se desempeñará como Encargado de Fondo de Caja Chica, el trabajador designado mediante Resolución de Alcaldía o Gerencia Municipal, a propuesta del Director General de Administración.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo de 2024, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Oficina General de Administración, siendo el numeral 9) del artículo Segundo, el que señala: "Aprobar el otorgamiento de los fondos de caja chica".

Que, mediante Informe N° 030-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI/RO-ERM, de fecha emisión 13 de enero del 2025, el Ing. Efraín Ramos Mamani, residente de obra, solicita apertura de caja chica del presupuesto analítico de construcción por Administración Directa-Gastos Generales de Ejecución de Obra aprobada en



el expediente técnico con sus distintas especificaciones del proyecto "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA AVENIDA SAN ANTONIO ESTE DESDE LA MZ. A HASTA LA MZ. D; AVENIDA SAN ANTONIO DE PADUA; CALLE N° 02, N°03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° Y 10, PASAJE N° 01 Y N° 02, DEL SECTOR A-3 DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TALLER, DISTRITO DE SAN ANTONIO – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", para gastos no previstos en la etapa de ejecución.

Que, en merito al Informe N° 0244-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI, de fecha 24 de enero de 2025, la Ing. Valentina Viviana Quispe Huilca, Subgerente de Infraestructura, traslada la solicitud de caja chica para el proyecto "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA AVENIDA SAN ANTONIO ESTE DESDE LA MZ. A HASTA LA MZ. D; AVENIDA SAN ANTONIO DE PADUA; CALLE N° 02, N°03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° Y 10, PASAJE N° 01 Y N° 02, DEL SECTOR A-3 DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TALLER, DISTRITO DE SAN ANTONIO – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"



Que, en merito al Informe N° 014-2025-MDSA/GM/OGA/OC-JBCHCH, de fecha de emisión 31 de enero del 2025, la CPC. Jakeline Beatriz Chahuares Chambilla, en donde indica conforme al análisis realizado al expediente, donde el Ing. Efraín Ramos Mamani, residente de obra, solicita apertura de caja chica del proyecto "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA AVENIDA SAN ANTONIO ESTE DESDE LA MZ. A HASTA LA MZ. D; AVENIDA SAN ANTONIO DE PADUA; CALLE N° 02, N°03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° Y 10, PASAJE N° 01 Y N° 02, DEL SECTOR A-3 DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TALLER, DISTRITO DE SAN ANTONIO – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", para gastos no previstos en la etapa de ejecución, por lo cual es opinión favorable para que se apruebe mediante acto resolutivo.



Que, mediante Informe N° 057-2025-MDSA/GM/OGA/OC, de fecha emisión de 03 de febrero del 2025, la Oficina de Contabilidad, a cargo de la CPC. Fidelina Giovana Cori Romero, señala conforme al análisis por parte de la CPC. Jakeline Beatriz Chahuares Chambilla al expediente de solicitud de apertura de caja chica presentado por el ing. Efraín Ramos Mamani, el mismo que debe ser aprobado vía acto resolutivo. Consecuentemente en merito al Informe N° 269-2025-MDSA/GM/OGPP/OP, de fecha de emisión 06 de febrero del 2025, la Oficina de Presupuesto, a cargo de la CPC. Manuel Erik Góngora Coaguila, señala que conforme a la normativa vigente esta oficina emite la respectiva certificación de crédito presupuestario en atención a lo solicitado.



Que, en merito al Informe legal N° 151-2025-MDSA/GM/OGAJ, suscrito por la Abg. Leonilde Ceferina Coahila Gámez, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite OPINION FAVORABLE para que, previa evaluación SE APRUEBE vía Acto Resolutivo de la Oficina General de Administración, la APERTURA DEL FONDO PARA CAJA CHICA, para gastos no previstos en la etapa de ejecución para el proyecto "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA AVENIDA SAN ANTONIO ESTE DESDE LA MZ. A HASTA LA MZ. D; AVENIDA SAN ANTONIO DE PADUA; CALLE N° 02, N°03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° Y 10, PASAJE N° 01 Y N° 02, DEL SECTOR A-3 DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TALLER, DISTRITO DE SAN ANTONIO – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por el importe de S/. 3,000.00 (Tres mil 00/100) soles. Administración de la misma que, deberá ser en correspondencia a la Normativa de la materia y la Directiva N° 0001-2022-A/MPMN/MDSA.

Que, en ese orden de ideas, es necesario establecer que los fondos destinados para caja chica serán asignados únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados. Asimismo, se cuenta con la certificación presupuestal Nota N° 726.

Que, estando a los fundamentos expuestos, y las atribuciones señaladas en el artículo 10 inciso a) de la Resolución Directoral N° 01-2007-EF/77.15, directiva N° 0001-2022-A/MPMN/MDSA, Y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 17 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA y visaciones respectivas;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **AUTORIZAR** la apertura de caja chica para el ejercicio fiscal 2025, para cubrir las necesidades de menor cuantía no contemplados a favor del solicitante: Ing. Efraín Ramos Mamani, Residente de obra del proyecto "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA AVENIDA SAN ANTONIO ESTE DESDE LA MZ. A HASTA LA MZ. D; AVENIDA SAN ANTONIO DE PADUA; CALLE N° 02, N°03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° Y 10, PASAJE N° 01 Y N° 02, DEL SECTOR A-3 DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TALLER, DISTRITO DE SAN ANTONIO – PROVINCIA DE MARISCAL

NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por el importe de S/. 3,000.00 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

• Meta : 0138

ESPECIFICA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2.6.2.3.2.5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA-BIENES	1,800.00
2.6.2.3.2.6	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA-SERVICIOS	1,200.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 3,000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** a las responsables del manejo de fondo de caja chica a los servidores que se detallan a continuación, designados en merito a la Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2025-MDSA/GM, de fecha 09 de enero del 2025, las que deberán cumplir sus funciones en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 0001-2022-A/MPMN/MDSA y demás normas sobre uso y rendición de caja chica emitidas por el Ministerio de Economía y finanzas.



NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	TIPO DE RESPONSABLE
XIMENA DARYL COLQUE FERNANDEZ	71540182	TITULAR
ELIAS CATAORA VILCA	42362973	SUPLENTE

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente resolución a las Oficinas correspondientes para su cumplimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO. –** Encárguese a la oficina de tecnología de la información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTONIO

CPC. JESÚS G. SOSA FLORES  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

c.c.  
Oficina General de Asesoría Jurídica (1)  
Oficina General de planeamiento y presupuesto (1)  
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (01)  
Oficina de Contabilidad (1)  
Oficina de Tecnología de la Información. (01)